



Lima, Julio 31 de 1997

Informe N° 018-AGN-OGAJ-97

A : Lic. Doris Argomede Cabezas
Encargada de la Jefatura Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión Legal sobre acceso de periodistas a la
documentación histórica que se custodia en el
Archivo General de la Nación.

REFERENCIA : Memorandun N° 102-97-AGN/J

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia, de cuyo análisis, esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De acuerdo a lo estipulado en el Inciso 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en lo referente a los Derechos fundamentales de la persona," toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

En el caso específico, referente al acceso de personas del ámbito periodístico a la documentación histórica que custodia nuestra Entidad, consideramos pertinente se proporcione las informaciones requeridas, bajo las condiciones de las normas generales y reglas internas que en materia de conservación del patrimonio documental de la Nación y preservación de la intimidad personal se encuentran vigentes. Para tal efecto, es preciso tener presente el principio Constitucional de que " nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe"(Inciso 24° letra "a" del Artículo 2° de la Constitución).

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica